



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.420/12

AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.012, se adoptó acuerdo provisional de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal que se relaciona a continuación:

- Tasa por celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento de Navacepedilla de Corneja.

En la secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de modificación de Ordenanza Fiscal durante 30 días, dentro de los cuales los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del Texto Refundido citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que en el plazo establecido no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional conforme al art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

En Navacepedilla de Corneja, a 12 de abril de 2.012.

El Alcalde, *Antonio Mendoza Sánchez*.